

25797 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hacen públicas las sentencias dictadas por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.035, y por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.872/1990, interpuesto por el centro de Formación Profesional «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón (Asturias).*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.035, interpuesto por la representación legal del centro de Formación Profesional «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón (Asturias), contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de junio de 1985, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de febrero de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el “Centro Profesional Fundación Revilla Gigedo”, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 12 de junio de 1985, por la cual sólo en parte se estimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General-Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, de 11 de mayo de 1984, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la primera interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones.

Sin expresa imposición de costas.»

En el recurso de apelación número 2.872/1990, seguido contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de febrero de 1998, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del “Centro Profesional Fundación Revilla Gigedo” contra la sentencia que, con fecha 9 de febrero de 1990, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 46.035. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Dispuesto por Resolución de 4 de mayo de 1998 el cumplimiento de las citadas sentencias, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las mismas para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de Centros.

25798 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/452/1995, interpuesto por la titularidad del centro «Mediterráneo», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/452/1995, interpuesto por doña María del Carmen Lafuente Laín, titular del centro «Mediterráneo», de Madrid, contra la Orden ministerial de 12 de abril de 1995, por la que se denegaba la prórroga del concierto educativo al centro referido para el curso 1995-96, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 1 de julio de 1998, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Lafuente Laín, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 12 de abril de 1995, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a Derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden ministerial de 20 de octubre de 1998 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

25799 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1/440/1997, interpuesto por «Innovación Educativa, Sociedad Anónima», y Asociación de Padres de Alumnos del Centro Internacional Nuevo Centro, de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/440/1997, interpuesto en nombre y representación de la titularidad y Asociación de Padres de Alumnos del Centro Internacional Nuevo Centro, de Madrid, contra la Orden ministerial de 9 de mayo de 1997, por la que se denegaba la renovación del concierto educativo del centro referido, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de julio de 1998, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de “Innovación Educativa, Sociedad Anónima” y Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Internacional Nuevo Centro, contra el acto impugnado, que declaramos conforme al ordenamiento jurídico, por lo que debe ser confirmado; con las costas preceptivas a los actores.»

Dispuesto por Orden ministerial de 20 de octubre de 1998 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25800 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la Resolución de 30 de julio de 1998, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 21 de agosto de 1998.

Esta Dirección General resuelve realizar la oportuna publicación de la corrección de los citados errores.

En la página 28710, en el artículo 29.3, donde dice: «Técnico de tercera categoría, nivel A: 2.822 pesetas», debe decir: «Técnico de segunda categoría, nivel A: 2.822 pesetas»; donde dice: «Operario primera categoría, nivel B: 2.219 pesetas», debe decir: «Operario primera categoría, nivel B: 2.119 pesetas».

En la página 28711, en el artículo 30.4, en el segundo párrafo, donde dice: «Cinco y más horas: 2.664 pesetas», debe decir: «Cinco y más horas: 2.644 pesetas».